



(12 SEP 2025)

Por medio de la cual se concede una licencia temporal no remunerada a la doctora ELENA RODRÍGUEZ LONGARAY, Notaria Única del Círculo del Municipio de Puerto Leguizamo (Putumayo), y se encarga transitoriamente a otro profesional del derecho

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en Art. 209 y 305 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 2200 del 2022, en especial las conferidas por el Decreto 2148 de 1983, y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Decreto 2148 de 1983, reglamentario del Decreto 960 de 1970, por el cual se expide el Estatuto del Notariado, es procedente que la autoridad competente conceda licencias solicitadas así:

ARTICULO 106. —Las licencias a que tiene derecho el notario serán concedidas así:

- a) A los notarios de círculos de la primera categoría por la Superintendencia de Notariado y Registro,
- b) A los notarios de círculos de la segunda y tercera categorías por el gobernador, intendente o comisario a quien corresponda el nombramiento, y
- c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde

Que la Notaría Única del Círculo de Puerto Leguizamo corresponde a una notaría de tercera categoría, y por tanto, conforme al artículo 106 del Decreto 2148 de 1983, es competencia del Gobernador del Departamento conceder licencias a los notarios de esta categoría y designar el encargado temporal del despacho mientras dure la licencia.

Además de acuerdo al artículo 114 del decreto 2148 de 1983, el notario cuenta con la facultad de indicar la persona que deba reemplazarlo.

ARTICULO 114. —En todos los casos de licencia y permiso, el notario puede indicar la persona que deba reemplazarlo bajo su responsabilidad, facultad que conserva si considera necesario solicitar su relevo.

Aunado, el Decreto 960 de 1970, artículo 17, menciona.

"En caso de ausencia temporal del Notario por licencia, enfermedad o cualquier otra causa, ejercerá las funciones notariales un abogado inscrito, mediante encargo conferido por la autoridad competente, quien actuará con las mismas facultades y responsabilidades del Notario titular."





(12 SEP 2025)

Por medio de la cual se concede una licencia temporal no remunerada a la doctora **ELENA RODRÍGUEZ LONGARAY**, Notaria Única del Círculo del Municipio de Puerto Leguizamó (Putumayo), y se encarga transitoriamente a otro profesional del derecho

Que mediante escrito radicado el día 10 de septiembre de 2025, la doctora **ELENA RODRÍGUEZ LONGARAY**, Notaria Única del Círculo de Puerto Leguizamó, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.695.385, solicitó el otorgamiento de licencia no remunerada por el término de treinta (30) días, a partir del 12 de septiembre de 2025, con motivo de someterse a un procedimiento quirúrgico.

Que la peticionaria solicitó que, durante el término de su licencia, se encargue de la Notaría al doctor **ROBINSON DAVID RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.727 521 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 441285 del C.S.J.

Que conforme al Decreto 2148 de 1983, corresponde al Gobernador del Departamento conocer y decidir sobre las licencias solicitadas por los notarios de tercera categoría.

Durante el lapso de la licencia, el notario esta cobijado por las prohibiciones legales, especialmente por las señaladas en el artículo 10 del Decreto-ley 0960 de 1970.

Que, verificada la información suministrada y la categoría de la notaría, se cumplen los requisitos exigidos por la normatividad vigente, y en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder licencia no remunerada a la doctora **ELENA RODRÍGUEZ LONGARAY**, Notaria Única del Círculo de Puerto Leguizamó (Putumayo), identificada con cédula de ciudadanía No. 32.695.385, por el término de treinta (30) días, comprendidos entre el 12 de septiembre y el 24 de octubre de 2025, con ocasión del procedimiento quirúrgico a que será sometida.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar, durante el tiempo de licencia, al doctor **ROBINSON DAVID RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.727.521 y T.P. 441285, para ejercer las funciones propias de la Notaría Única de Puerto Leguizamó, Putumayo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese esta resolución a la Superintendencia de Notariado y Registro y a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

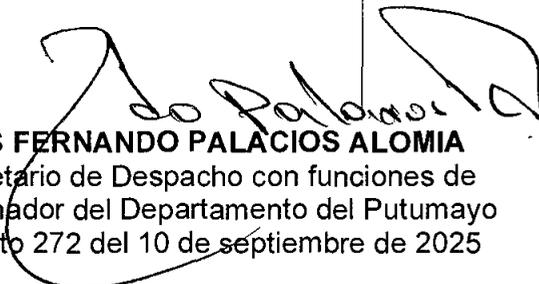
RESOLUCIÓN No. 332

(12 SEP 2025)

Por medio de la cual se concede una licencia temporal no remunerada a la doctora ELENA RODRÍGUEZ LONGARAY, Notaria Única del Círculo del Municipio de Puerto Leguizamo (Putumayo), y se encarga transitoriamente a otro profesional del derecho

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo, a los **12 SEP 2025**


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Despacho con funciones de
Gobernador del Departamento del Putumayo
Decreto 272 del 10 de septiembre de 2025

Elaboró	Camila Lucero López	Abogada de Apoyo	Despacho	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	

